



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA

Diputada Local Oaxaca

López

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
13/35 d
09 MAR 2021

morena
La esperanza de México

No. Oficio:397

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO

San Raymundo Jalpan, Oax., a 09 de marzo del año 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
LA LXIV LEGISLATURA
PRESENTE

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
09 MAR 2021
13:02HJ
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada **Arcelia López Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido **morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y XXXVII, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de este Honorable Congreso la propuesta para inscripción en el orden del día:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ÚNICO. – POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE OAXACA, CON LA FINALIDAD DE REFORMAR LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS DE CARÁCTER GENERAL, PARA DAR CERTEZA JURÍDICA Y SEGURIDAD JURÍDICA A LAS Y LOS ASPIRANTES, ASÍ COMO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD Y ALTERNANCIA DE GÉNERO.

Sin más por el momento, me suscribo de usted.



ATENTAMENTE

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 09 de marzo de 2021.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Los que suscriben, Diputada **Arcelia López Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **morena**, , con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y XXXVII, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de este Honorable Congreso la propuesta fundamentada en lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El proceso electoral en el estado de Oaxaca, actualmente ha iniciado, por lo que cada una de las autoridades debe hacer efectiva su competencia, para regular el proceso electoral y salvaguardar los derechos políticos electorales de los y loas candidatas a ocupar un cargo de elección popular, en los que principalmente debe garantizarse que el 50% de los cargos sean para mujeres y el otro 50% sea para hombres, además de observar el principio de alternancia, el cual no tiene límites para su ejercicio, como tampoco puede justificarse la reelección para que este género sea definido y por último se debe observar la tabla de competitividad del proceso electoral anterior; por lo que es importante que los lineamientos que emita el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, observe de manera clara y precisa los anteriores principios ya que en los actuales lineamientos en estas materias son ambiguos y no otorgar certeza o seguridad jurídica.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

FUNDAMENTOS DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO. FUNDAMENTOS FACTICOS.

Todos los partidos políticos están elaborando sus planillas, los registros de sus candidatos y candidatas, para la presente contienda electoral, en la que figuran mayormente hombres ante el discurso de que no hay mujeres que quieran participar o bien en algunos de los casos someten a la voluntad de los aspirantes para que sea ellos quienes definan el género y en su caso a un hombre quien encabece las candidaturas que garantiza ocupar un cargo de elección popular, sin observar los mandatos normativos, por lo que se pretende justificar la participación mayoritaria de hombres en los cargos de elección popular. Esto se da como consecuencia la interpretación subjetiva de estos lineamientos y la posibilidad de intentar no cumplir con las reformas constitucionales y legales en esta materia de paridad y alternancia.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS.

El instituto estatal electoral y de participación ciudadana de Oaxaca, tiene la facultad jurídica para emitir esos lineamientos por los que pormenoriza los mandatos de la constitución y la ley en materia electoral, con el objeto de dar certeza y seguridad jurídica a las normas que son aplicables en la presente contienda electoral tal como se advierte de la siguiente reproducción normativa a saber:

Artículo 32 Corresponde al Instituto Estatal, ejercer funciones en las siguientes materias:

I.- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que establezca el INE, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General;



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

Artículo 38 El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Dictar los acuerdos necesarios para la debida aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE; ...

XVI.- Supervisar que las actividades de los partidos políticos, las agrupaciones políticas, las candidatas y candidatos, se realicen conforme a la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General, esta Ley, así como los lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con todas las obligaciones a que estén sujetas;

Esta transcripción de los numerales anteriores, fundamentan lo manifestado en el planteamiento del problema del presente, debido a que se encuentra la facultad del IEEPCO para emitir lineamientos de carácter general que deben observar los mandatos de la constitución y de la ley en materia electoral, e incluso se advierte la facultad de este instituto, de supervisar y sancionar a los sujetos vinculados a estos lineamientos, por lo que el presente punto de acuerdo de carácter urgente y obvia resolución, tiene sustento normativa además que con este se busca darle solución el planteamiento del problema principal por la falta de seguridad y certeza jurídica en la presente contienda electoral.

CONCLUSIÓN.

Es de urgente y obvia resolución el presente punto de acuerdo, ya que el proceso electoral ha iniciado y los partidos políticos están actuando con base en los lineamientos ya emitidos por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quien tiene facultad para emitirlos e incluso de observar su pleno cumplimiento de los mismos.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

Por todo lo anterior considero que es viable que esta legislatura emita el siguiente punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ÚNICO. – POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE OAXACA, CON LA FINALIDAD DE REFORMAR LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS DE CARÁCTER GENERAL, PARA DAR CERTEZA JURÍDICA Y SEGURIDAD JURÍDICA A LAS Y LOS ASPIRANTES, ASÍ COMO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD Y ALTERNANCIA DE GÉNERO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 de marzo de 2021.



ATENTAMENTE

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIPUTADA ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA